



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021) ¹

Ref. Verbal –Responsabilidad Civil Extracontractual
Nro. 11001-40-03-047-2019-00291-00

En atención al desistimiento del recurso de apelación y a la solicitud de medidas cautelares [Ind. Exp. Electrónico 14MemorialSolicitaDesistirRecurso20210211], el Despacho **Dispone:**

Abstenerse de tramite a la solicitud presentada, toda vez que no proviene del canal digital (correo electrónico) inscrito por el apoderado de la parte actora en el Registro Nacional de Abogados (SIRNA)² [HOSMANFABRICIO@GMAIL.COM], **desde el cual se deben originar todas las actuaciones**, Se advierte que es deber de los sujetos procesales comunicar cualquier cambio de domicilio, lugar o dirección física y electrónica señalado para recibir notificaciones [Núm. 5 del artículo 78 y Núm.10 del artículo 82 del Código General del Proceso].

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ
(2-2)

Firmado Por:

FELIPE ANDRES LOPEZ GARCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 047 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ff34caf95087a942bb3d41250666eab86540b36d53782317634646da161970e6

Documento generado en 16/06/2021 09:56:14 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 037 de 17 de junio de 2021 Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.

² Ind. Exp. Electrónico 15ConsultaSirna20210211.